



Programa
de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

UNEP(OCA)/MED IG.1/3
20 de julio de 1989

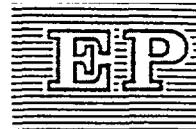
ESPAÑOL
Original: INGLES

PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

Sexta Reunión Ordinaria de las Partes
Contratantes en el Convenio para la protección
del Mar Mediterráneo contra la contaminación
y protocolos conexos.

Atenas, 3 a 6 de octubre de 1989

RECOMENDACIONES SOMETIDAS A LA APROBACION



Programa
de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

UNEP(OCA)/MED IG.1/3
20 de julio de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

Sexta Reunión Ordinaria de las Partes
Contratantes en el Convenio para la protección
del Mar Mediterráneo contra la contaminación
y protocolos conexos

Atenas, 3 a 6 de octubre de 1989

RECOMENDACIONES SOMETIDAS A LA APROBACION

INDICE

Páginas

A.	APLICACION DEL CONVENIO DE BARCELONA Y DEL PROTOCOLO SOBRE VERTIDOS	
1.	Aprobación del programa en reuniones de adopción de decisiones	1
2.	Coordinación del programa	1
3.	Componente jurídico	1
4.	Vigilancia de la contaminación marina en el Mediterráneo	1
5.	Información	2
B.	APLICACION DEL PROTOCOLO COT	
6.	Aplicación del Protocolo COT	3
1.	Contaminación causada por aceites lubricantes usados	3
2.	Contaminación causada por el cadmio y sus compuestos	4
3.	Contaminación causada por compuestos orgánicos del estaño	7
4.	Contaminación causada por compuestos organohalogenados	9
C.	APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE EMERGENCIA	
7.	Prevención y lucha contra la contaminación causada por vertidos desde buques	11
	a) Protocolo sobre situaciones de emergencia	
	b) Instalaciones de recepción portuarias	
D.	APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS	
8.	Protección del patrimonio común mediterráneo	13
	a) Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas	
	b) 100 lugares históricos	
E.	ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS	
9.	Ordenación ambientalmente racional de las zonas costeras mediterráneas	14
	a) Análisis prospectivo de la relación entre medio ambiente y desarrollo	
	b) Planificación y ordenación costeras	
	c) Proyectos piloto de zonas costeras	

Anexo: Plan de acción para la conservación de las tortugas marinas mediterráneas

Se invita a las Partes Contratantes a que aprueben las siguientes recomendaciones convenidas en la Reunión Conjunta del Comité Científico y Técnico y del Comité Socioeconómico celebrada en Atenas del 26 al 30 de junio de 1989 (UNEP(OCA)/MED WG.3/4):

A. APLICACION DEL CONVENIO DE BARCELONA Y DEL PROTOCOLO SOBRE VERTIDOS

1. APROBACION DEL PROGRAMA EN REUNIONES DE ADOPCION DE DECISIONES

Convocar cada año una reunión conjunta del Comité Científico y Técnico y del Comité Socioeconómico para examinar los progresos del Plan de Acción y preparar las decisiones de las Partes Contratantes.

2. COORDINACION DEL PROGRAMA

Invitar a la Secretaría a reforzar la cooperación con las instituciones de financiación con miras a que participen en las actividades del PAM, y particularmente en los proyectos piloto de las zonas costeras.

3. COMPONENTE JURIDICO

1. Autorizar a la Secretaría a preparar una evaluación y un proyecto de Protocolo, de ser necesario, para aplicar las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación en la zona del Mar Mediterráneo.
2. Autorizar a la Secretaría a elaborar proyectos de procedimientos relativos a la responsabilidad y las indemnizaciones.
3. Autorizar al Director Ejecutivo a convocar en 1990 una Conferencia de Plenipotenciarios para que examine el proyecto de Protocolo sobre la exploración y explotación de la plataforma continental y el fondo del mar y su subsuelo, a reserva de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos designados por las Partes Contratantes.

4. VIGILANCIA DE LA CONTAMINACION MARINA EN EL MEDITERRANEO

1. Programa de vigilancia
 - i) Tomar nota de las recomendaciones de la Reunión de investigadores responsables de los programas de vigilancia (documento UNEP(OCA)/MED WG.5/3);

ii) Aprobar las recomendaciones siguientes:

- Teniendo en cuenta la evaluación de la situación actual y la alentadora evolución reciente en el acopio de datos y los programas de garantía de la calidad de los datos, se recomienda que el programa de vigilancia de la fase II de MED POL se prolongue por otros cuatro años (hasta 1995) para posibilitar la plena participación de todos los países mediterráneos y permitir una evaluación adecuada de la situación en el plano regional;
- A la luz de la experiencia adquirida hasta ahora, se considera conveniente que se designen programas nacionales de vigilancia de manera que garanticen la evaluación del estado de la contaminación, pero que simultáneamente conduzcan también a la solución de los problemas científicos y ambientales definidos y a inducir a los científicos, tanto jóvenes como experimentados, a participar en el programa de vigilancia;
- En este contexto, se debe promover una evaluación científica a fondo sobre la propia vigilancia a partir de la experiencia anterior con el fin de preparar los programas que se han de aplicar en 1995 de la mejor manera posible;
- Se debe poner particular hincapié en la mejora del alcance geográfico de los programas de vigilancia en el sur del Mediterráneo.

2. Concentraciones de planctones y eutrofización

- 1) Tomar nota de las recomendaciones de la Reunión de Expertos sobre las consecuencias y el control de concentraciones de planctones indeseables (documento UNEP(OCA)/MED WG.4/2);
- ii) Proporcionar fondos en el presupuesto para prestar asistencia a instituciones con respecto a la vigilancia de las concentraciones de planctones y la eutrofización;

3. Repercusiones del cambio climático en la zona costera mediterránea

Aprobar la continuación de los estudios de las repercusiones de los cambios climáticos en la zona costera mediterránea teniendo en cuenta la importancia del problema y la base del trabajo realizado hasta ahora.

5. INFORMACION

Refundir los boletines de información existentes (Medwaves, PAP Bulletin, ROCC News, SPA Bulletin) en un único boletín, Medwaves, que se publique en árabe, francés e inglés.

B. APLICACION DEL PROTOCOLO COT

6. APLICACION DEL PROTOCOLO COT

1. Contaminación causada por aceites lubricantes usados

Aprobar:

i) La evaluación de la situación con respecto a los aceites lubricantes usados en la cuenca del Mediterráneo

Los aceites lubricantes son esenciales para múltiples usos industriales y de transporte, así como para varios otros usos. Como resultado de su empleo, representan una amenaza de contaminación potencialmente grave, ya que pueden llegar al medio ambiente marino a través de las aguas residuales municipales e industriales y la escorrentía urbana. Por este motivo, los aceites lubricantes usados se han incluido en el Anexo I del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, que incluye la contaminación debida a sustancias que las Partes Contratantes se han comprometido a eliminar.

A falta de datos directos de todos los países de la región con respecto a la producción y el consumo de aceites lubricantes y al destino final del producto utilizado, no es posible en la presente etapa hacer una evaluación exacta del estado real de la contaminación del Mar Mediterráneo causado por aceites lubricantes usados en este sentido específico. Sin embargo, la extrapolación de los datos de que se dispone de otras regiones sobre los aceites lubricantes usados o sobre el contenido de hidrocarburos del petróleo de la escorrentía urbana y de las aguas residuales municipales e industriales, junto con la información disponible sobre las poblaciones, las actividades industriales que entrañan la generación de aceites lubricantes usados y el número de vehículos en la zona costera del Mediterráneo, permite indicar de manera razonable que en la región podría existir real o potencialmente un problema importante de contaminación marina.

Aparte de los cuatro Estados miembros del Mediterráneo de la Comisión de las Comunidades Europeas, que están expresamente obligados por las disposiciones de la Directiva de la CEE 75/439/CEE de 16 de junio de 1975, modificadas por la Directiva 87/101/CEE de 22 de diciembre de 1986, que se refiere específicamente a la eliminación de aceites de desecho, algunos otros países de la región poseen actualmente una legislación concreta relativa a la contaminación marina causada por aceites lubricantes usados, mientras que en varios otros casos la legislación general vigente se ocupa parcialmente de esta cuestión.

ii) Medidas de lucha contra la contaminación causada por aceites lubricantes usados

Sobre la base de la evaluación preparada por ONUDI/OMS/PNUMA sobre la situación relativa a los aceites lubricantes usados en la cuenca del Mediterráneo (documento UNEP(OCA)/MED WG.3/Inf.4), las Partes Contratantes:

- a) aprueban, a los efectos del artículo 5 y del Anexo I del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, la siguiente definición de aceites lubricantes usados:

"Cualquier aceite industrial o lubricante a base de minerales que haya pasado a ser inservible para el uso para el que estaba originalmente destinado y, en particular, los aceites usados de los motores de combustión y los sistemas de transmisión y también los aceites lubricantes minerales, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos, estén o no esos aceites contaminados por sustancias químicas peligrosas, como el bifenilo policlorado";

- b) adoptan el principio de que los desechos que contienen aceites lubricantes usados no se deben descargar directa ni indirectamente en la zona del Protocolo;
- c) se comprometen a aplicar progresivamente, por medio de los procedimientos nacionales adecuados, programas y medidas para garantizar la aplicación final de este principio lo antes posible en la medida que determinen las circunstancias nacionales y a más tardar el 1° de enero de 1994;
- d) tendrán en cuenta, como y cuando proceda, en la formulación y aplicación progresivas de las medidas nacionales de control, las diversas medidas de que se dispone, por ejemplo, la recuperación, y:
- la regeneración para volver a utilizarlos como aceites lubricantes o para quemarlos como combustible en una instalación apropiada, si alguna de esas dos soluciones es factible en el caso de aceites lubricantes usados que no están contaminados por sustancias químicas peligrosas; o
 - el tratamiento y la eliminación en instalaciones especialmente diseñadas para ello en el caso de todos los demás aceites lubricantes usados.

2. Contaminación causada por el cadmio y sus compuestos

Aprobar:

- i) La evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por el cadmio y sus compuestos

El cadmio es un metal raro, que se da en la naturaleza y es bastante caro, de escasa resistencia mecánica. Su producción mundial anual es de unas 18 000 toneladas. Los países mediterráneos representan aproximadamente el 10% de esa cifra. Se utiliza principalmente en pilas eléctricas, galvanoplastia, pigmentos, estabilizadores y aleaciones. Llega al medio ambiente marino desde los suelos agrícolas contaminados, los desechos de las minas, las aguas de mina y el uso industrial del cadmio. Una fuente importante son los efluentes y fangos cloacales municipales, incluidos los de origen doméstico. No se poseen datos seguros sobre las entradas de cadmio. La tecnología de que actualmente se dispone para la eliminación del cadmio de las aguas residuales industriales se basa en métodos físicoquímicos como el intercambio de iones, la ósmosis inversa, la diálisis y la

electrodialisis, la absorción, la evaporación, la electrolisis, la congelación, la flotación de iones, la extracción líquido-líquido y la ultrafiltración. Los fabricantes de fertilizantes fosfatados pueden también disminuir la concentración de cadmio en su producto eligiendo un fosfato crudo con bajo contenido de cadmio.

Los niveles de cadmio comunicados por los diversos sectores del medio ambiente marino mediterráneo no son alarmantes y en general se pueden comparar con los de otras regiones del mundo. Los datos disponibles respecto del aire se limitan al Mediterráneo occidental. La falta de un control adecuado de la calidad y la diversidad de los métodos analíticos utilizados no permiten hacer una comparación de los datos relativos al agua de mar. De aguas litorales se han comunicado niveles de hasta 2 mg Cd l^{-1} . Sólo en las lagunas costeras y en los deltas de los ríos las concentraciones de cadmio eran elevadas en los sedimentos. Los investigadores emplean diferentes métodos de extracción y muchos de ellos no toman en consideración la composición mineralógica del sedimento. Sin embargo, se calcula que la concentración natural debe oscilar entre $0,1$ y $2,5 \mu\text{g g}^{-1}$ (agua destilada). Los niveles normales del cadmio en la biota son de 50 a $150 \mu\text{g kg}^{-1}$ (agua de alimentación) para los camarones, de 40 a $1200 \mu\text{g kg}^{-1}$ (agua destilada) para los mejillones y de 20 a $150 \mu\text{g kg}^{-1}$ (agua de alimentación) para los peces demersos.

La ingesta de cadmio en los organismos marinos depende de la especie química del cadmio y de la vía de entrada en el organismo. El cadmio se acumula lentamente en concentraciones bajas de agua y, por lo tanto, sólo se pueden utilizar exposiciones crónicas de límite bajo para calcular la toxicidad de este metal. De hecho, 96-h LC_{50} para una amplia gama de especies habitualmente exceden de 1 mg Cd l^{-1} , mientras que los efectos crónicos se suelen poner de manifiesto a concentraciones superiores a $50 \mu\text{g Cd l}^{-1}$. No obstante, se tienen informes de que algunas especies se ven afectadas por concentraciones inferiores a $15 \mu\text{g l}^{-1}$. Una concentración de $0,5 \mu\text{g l}^{-1}$ podría ser un objetivo final con respecto a la calidad del agua.

En general, el cadmio en los alimentos de origen marino constituye sólo una pequeña fracción de la ingesta diaria total. Los alimentos terrestres y el humo son mucho más importantes para los seres humanos no expuestos por razones profesionales. La FAO y la OMS propusieron en 1972 una ingesta provisional semanal tolerable de 400 a $500 \mu\text{g}$ de cadmio para una persona media. En la presente etapa, no se considera que la adopción de un límite jurídico regional común sobre la concentración permisible de cadmio en el marisco y el pescado de mar comestibles esté justificada.

Se recomienda una limitación de la cantidad de cadmio descargada en el medio ambiente marino. Algunos países del Mediterráneo ya han establecido normas sobre los efluentes. Los países de la CEE tienen que aplicar la Directiva 83/513/CEE de 26 de septiembre de 1983, que fija límites para los efluentes de diversos sectores industriales. No se establece ningún límite para los fabricantes de fertilizantes fosfatados.

ii) Medidas de lucha contra la contaminación causada por el cadmio y sus compuestos

Tomando como base la evaluación preparada por FAO/OMS/PNUMA (documento UNEP(OCA)/MED WG.3/Inf.5), las Partes Contratantes convienen en que, a partir del 1° de enero de 1991:

- a) adoptarán un valor límite de 0,2 mg de cadmio por litro descargado (concentración media del cadmio total ponderada mensualmente en función del flujo) para las descargas de efluentes de plantas industriales en el Mar Mediterráneo antes de su dilución de conformidad con el artículo 5 y el Anexo I del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

El valor límite mencionado no se aplica a la industria de los fertilizantes fosfatados, pero cada país mediterráneo debe fijar su valor nacional en espera de que las Partes Contratantes adopten una decisión;

- b) utilizarán el procedimiento siguiente para la aplicación del valor mencionado:

Se tomará una muestra, representativa de la descarga a lo largo de un período de 24 horas. La cantidad de cadmio descargado durante un mes debe calcularse sobre la base de las cantidades diarias de cadmio descargado. Sin embargo, se podrá establecer un procedimiento de control simplificado en el caso de las plantas industriales que no descargan más de 10 kg de cadmio al año;

- c) adoptarán, en principio, un objetivo final de calidad del agua de un máximo de 0,5 μ g de cadmio por litro en las aguas marinas;
- d) con el fin de alcanzar progresivamente el objetivo, ajustarán las estructuras de los brocales de salida pertinentes de manera que se alcance la máxima dilución en la zona de mezcla adyacente al brocal de salida y vigilarán los sedimentos y la biota para asegurarse de que se produce un aumento no superior al 50% por encima de los niveles naturales en el caso de nuevas plantas y conseguir una reducción gradual hacia el mismo objetivo en zonas afectadas por las plantas existentes;
- e) considerarán, si las circunstancias nacionales o locales así lo imponen, la conveniencia de fijar valores límite para las concentraciones de cadmio en los organismos marinos comestibles;
- f) incluirán, en la medida de lo posible, el muestreo y análisis de especies apropiadas de productos marinos comestibles y de efluentes apropiados de cadmio en el marco de sus programas nacionales de vigilancia de MED POL;
- g) promoverán el establecimiento de tecnologías sustitutivas y alternativas que permitan reducir la contaminación causada por el cadmio;

- h) facilitarán a la secretaría del Convenio la máxima información posible sobre:
- la legislación vigente y las medidas administrativas relativas a las normas y los criterios nacionales existentes con respecto a los límites permisibles de las concentraciones de cadmio en las emisiones de cadmio de los alimentos marinos en el medio ambiente marino, y la calidad del agua con respecto al cadmio;
 - las medidas adoptadas en relación con los apartados a), b), c), d), e), f), y g) supra;
 - los datos de relevancia pertinentes con respecto al apartado f) supra;
- i) continuarán prestando apoyo, en el marco del componente de investigación de MED POL, a los estudios sobre las estructuras de consumo de alimentos marinos que se puedan utilizar, conjuntamente con los datos de vigilancia de las concentraciones de cadmio en los productos alimenticios marinos, para determinar grupos posibles de alto riesgo.

3. Contaminación causada por compuestos orgánicos del estaño

Aprobar:

- i) La evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por compuestos orgánicos del estaño

La producción mundial de compuestos orgánicos del estaño ha aumentado desde un nivel muy reducido a finales de los años cuarenta a más de 30 000 toneladas al año en la actualidad. Se calcula que aproximadamente la tercera parte de esta cantidad se utiliza con fines biocidas, que se pueden dividir por igual entre los usos en la agricultura y para tratamientos antivegetativos. Los agentes antivegetativos se utilizan principalmente en las tuberías de refrigeración del agua de las centrales eléctricas y en otras industrias como las fábricas de productos químicos y las acerías, y en pinturas para botes, buques y estructuras marinas. Los principales productos utilizados son los compuestos triorganoestaños y especialmente los derivados del tributilestaño. Existen dos tipos de pinturas antivegetativas: las pinturas "de asociación libre" y las de copolímeros. El índice de lixiviación (es decir, el índice de entrada de estos contaminantes de la superficie pintada en el medio ambiente marino) de las pinturas a base de copolímeros es inferior al de las pinturas de libre asociación. En la actualidad, se dispone de escasa información en la documentación científica sobre las cantidades de compuestos orgánicos del estaño liberadas en el medio ambiente por medio de la producción y de las actividades de procesamiento. El cálculo de las cantidades absorbidas procedentes de las superficies pintadas se basa en los índices de lixiviación. Dando por supuesto un índice de liberación constante de $10 \mu\text{g cm}^{-2} \text{d}^{-1}$, la aportación al medio ambiente marino de una superficie pintada de 150 m^2 sería de 15 g d^{-1} . La absorción producida por el uso de derivados del tributilestaño para proteger las tuberías contra los organismos vegetativos podría asimismo ser considerable, especialmente cuando la corriente de agua es elevada.

La solubilidad de los compuestos de tributilestaño gira en torno a los 10 mg l^{-1} , mientras que en los derivados del trifenil es de 1 mg l^{-1} o menos. En emplazamientos donde se han tratado superficies con productos antivegetativos a base de tributilestaño, los niveles de éste pueden pasar de $1 \mu\text{g l}^{-1}$ en el agua y de $10 \mu\text{g g}^{-1}$ en los sedimentos. Los resultados del estudio piloto efectuado en determinadas zonas del Mediterráneo indican que suelen estar contaminados con tributilestaño los lugares siguientes:

- los que reciben descargas industriales, principalmente relacionadas con el uso de tributilestaño como antivegetativo en las tuberías de refrigeración;
- los puertos en los que se llevan a cabo actividades comerciales de embarque, a menudo junto con actividades de conservación del buque, y que reciben grandes cantidades de efluentes industriales y de otra índole;
- puertos deportivos, ocupados por barcos de recreo;
- zonas de maricultura.

Los puertos deportivos han mostrado ser una de las zonas más contaminadas, pero los valores de tributilestaño no excedían de 1000 ng l^{-1} , salvo en un caso. También se detectaron los productos de degradación del tributilestaño, el dibutilestaño y el monobutilestaño, pero en concentraciones menores. Los niveles más elevados de tributilestaño se registraron frente a un orificio de descarga de una central eléctrica en el norte del Mar Tirreno. En general, los valores fueron análogos a los encontrados en situaciones semejantes fuera del Mediterráneo. Los organismos marinos pueden acumular tributilestaño hasta niveles considerablemente mayores que los que se encuentran en el agua circundante. Al cesar la absorción, las concentraciones de tributilestaño se pueden perder en un tiempo relativamente corto (inferior a un año).

El potencial tóxico de los compuestos organoestánicos recibió considerable atención en los años cincuenta a raíz del incidente de "Stalinon" en Francia. A finales de los años setenta los científicos franceses descubrieron anomalías en la calcificación de la concha de las ostras del Pacífico que se cultivaban en la bahía de Arcachon cerca de un puerto de yates. Desde entonces, los trabajos realizados demostraron que el tributilestaño, junto con metilestaños y fenilestaños, pertenece a los compuestos organoestánicos más tóxicos; incluso bajas concentraciones en medios ambientes acuosos pueden producir efectos adversos en etapas sensibles de los invertebrados y de los vertebrados. El efecto más sensible producido por el tributilestaño ha resultado ser el fomento del "imposexo" (cambio de sexo) en ciertos moluscos gasterópodos a concentraciones superiores a 1 ng l^{-1} .

Los compuestos triorganoestánicos pueden penetrar en el cuerpo humano directamente en el lugar de trabajo donde se fabrican o mezclan, y donde esas mezclas se utilizan o eliminan después de su uso. Esos compuestos pueden también penetrar en el cuerpo humano directamente a través de los residuos contenidos en alimentos vegetarianos tratados o en alimentos marinos contaminados. Algunos de los síntomas en los seres humanos son dolores de cabeza, fallas de memoria, disminución de la vigilancia, desorientación, etc. La FAO y la OMS propusieron en 1971 una ingesta

diaria aceptable para el hombre de los compuestos del trifenilestaño de cloro, hidróxido y acetato, a $0,5 \mu\text{g kg}^{-1}$ de peso corporal. Según los cálculos recientes de los investigadores la ingesta diaria aceptable de óxido de tributilestaño varía de $1,6$ a $3,2 \mu\text{g kg}^{-1}$ de peso corporal.

Las primeras medidas para prevenir y luchar contra el uso de pinturas antivegetativas que contengan compuestos orgánicos del estaño se adoptaron en Francia en 1982. Desde entonces, otros países han seguido el ejemplo y las medidas más comunes son la prohibición del uso de pinturas a base de tributilestaño en los buques de una eslora inferior a 25m y en las instalaciones de maricultura. Recientemente se han adoptado también medidas para los buques de altura. Las organizaciones competentes promueven las medidas en los planos regional e internacional.

ii) Medidas de control de la contaminación causada por compuestos orgánicos del estaño

Sobre la base del documento de evaluación preparado por FAO/OMS/OIEA/PNUMA (documento UNEP(OCA)/MED WG.1/7), los resultados del estudio piloto del Mediterráneo (documento FIR/MED POL/OT/5) y las deliberaciones de la Primera Reunión del Comité Científico y Técnico (documento UNEP(OCA)/MED WG.1/12), las Partes Contratantes deciden lo siguiente:

- a) a partir del 1° de julio de 1991 no autorizar el uso en el medio marino de preparados que contengan compuestos orgánicos del estaño, con miras a prevenir la incrustación de microorganismos, plantas o animales:
 - en los cascos de los botes que tengan una eslora total (tal como se define en la norma No. 8666 de la ISO) inferior a los 25 m;
 - en todas las instalaciones, equipo o aparatos utilizados en la maricultura;
- b) comunicar a la Secretaría las medidas adoptadas de conformidad con esta decisión;
- c) establecer un código de prácticas para reducir al mínimo la contaminación del medio ambiente marino en las inmediaciones de los astilleros de botes, los diques secos, etc., donde se limpia a los buques de vieja pintura antivegetativa y se les vuelve posteriormente a pintar.

4. Contaminación causada por compuestos organohalogenados

Aprobar:

i) La evaluación del estado de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por compuestos organohalogenados

Se reunió información pertinente sobre los plaguicidas, el DDT, Drins, heptacloro, HCH, HCB y el compuesto industrial BPC. No se dispone de datos fiables sobre la producción y uso de estos compuestos y las cifras de sus absorciones son bastante aproximadas. Los trabajos mundiales sobre la materia indican que el transporte de los compuestos

organohalogenados desde fuentes continentales hasta el mar mediante sedimentación seca y húmeda es una de las fuentes más importantes de contaminación del medio ambiente marino causada por estos compuestos. Se conocen muy pocos datos sobre los compuestos organohalogenados en los efluentes descargados en el Mar Mediterráneo.

La incorporación del organoclorado a las partículas biogénicas, con la migración subsiguiente a través de la transferencia de la cadena, o la deposición de heces, constituye un sistema de transporte al medio ambiente marino rápido y ecológicamente importante. La toxicidad de algunos plaguicidas organohalogenados y de los BPC para los organismos marinos está relativamente bien documentada gracias a investigaciones toxicológicas realizadas en el Mediterráneo y en otras partes del mundo. Esta toxicidad, unida a su persistencia y propiedades de bioacumulación, los convierte en uno de los grupos de compuestos más peligrosos para el medio ambiente marino.

Utilizando la ingesta diaria aceptable recomendada por la FAO y la OMS y los niveles de contaminación comunicados, una evaluación del riesgo muestra la asociación con el consumo de alimentos marinos. HCB, HCH y el heptacloro son inocuos con un consumo reducido, y en su mayor parte inocuos con un consumo medio, mientras que la ingesta de DDT y de BPC de una comida de pescado a la semana eleva el riesgo perpetuo por encima de 10^{-5} . Los drins presentan un riesgo intermedio, pero las pruebas de su carácter carcinógeno son muy débiles.

ii) Medidas de prevención y lucha contra la contaminación causada por compuestos organohalogenados

Sobre la base de la evaluación preparada por FAO/OMS/OIEA/PNUMA (documento UNEP(OCA)/MED WG.3/Inf.6), las Partes Contratantes convienen en que a partir del 1° de enero de 1991:

- a) adoptarán un objetivo de calidad ambiental con respecto a las aguas costeras de $25 \mu\text{g l}^{-1}$ con respecto al DDT total de acuerdo con el artículo 5 y el Anexo I del Protocolo sobre la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre;
- b) utilizarán el Código Internacional de Conducta sobre la distribución y empleo de plaguicidas aprobado en la Conferencia de la FAO de 1985;
- c) promoverán programas de vigilancia, siempre que sea posible, respecto de:
 - el establecimiento de tendencias y concentraciones de base de los compuestos organohalogenados;
 - la detección de zonas "peligrosas";
- d) proporcionarán a la secretaría información sobre las medidas jurídicas y administrativas vigentes en cada país relativas a la producción, el empleo y la eliminación de compuestos organohalogenados y datos de vigilancia pertinentes sobre los programas indicados en el apartado c) supra.

C. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE SITUACIONES DE EMERGENCIA

7. PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR VERTIDOS DESDE BUQUES

a) Protocolo sobre situaciones de emergencia

Aprueban las recomendaciones siguientes, basadas en las formuladas por el Seminario sobre la lucha contra la contaminación accidental del Mar Mediterráneo provocada por sustancias nocivas, celebrado en Malta del 22 al 26 de mayo de 1989 (documento UNEP(OCA)/MED WG.3/3/Add.1):

- a) el Centro Regional debería adoptar las medidas necesarias para el establecimiento, con carácter voluntario, de una red regional de corresponsales entre las autoridades portuarias y las autoridades responsables de los servicios de tráfico de buques que reciben informes sobre los movimientos de los buques y sus cargas, para ayudar a acopiar datos sobre el transporte marítimo de sustancias nocivas distintas del petróleo en el Mediterráneo y facilitar, en caso de accidente y siempre que sea posible, el rápido acceso a la información sobre la carga, incluido el plan de carga;
- b) se debe preparar una lista selectiva de datos relativos a las sustancias peligrosas y se debe establecer una base de datos parcialmente computadorizada;
- c) el Centro Regional debe prestar asistencia a los Estados en actividades nacionales destinadas a recolectar los datos necesarios para el establecimiento en el futuro de un sistema computadorizado de apoyo a las decisiones de urgencia sobre la contaminación marina, teniendo en cuenta todas las bases de datos y los sistemas existentes y la experiencia adquirida en este terreno en todo el mundo y, en particular, recurriendo a las fuentes existentes de datos cartográficos y oceanográficos del Mediterráneo, con miras a adaptar el sistema de decisión y sus modelos de simulación a la región;
- d) se debe establecer una lista prioritaria de sustancias, basada en la máxima posibilidad de derrame y, a partir de la información existente, se deben preparar archivos técnicos operacionales para la intervención, con inclusión de modelos hipotéticos de accidentes, con respecto a esas sustancias;
- e) el Centro Regional debe prestar asistencia a los Estados ribereños del Mediterráneo que lo soliciten para adaptar sus planes nacionales de lucha contra el derrame imprevisto de hidrocarburos con el fin de combatir los accidentes que entrañan otras sustancias peligrosas y, en particular, establecer sus propios bancos de datos compatibles con el banco de datos del Centro y preparar acuerdos operacionales bilaterales o multilaterales entre los Estados ribereños vecinos;
- f) se deben organizar periódicamente ejercicios de alerta para poner a prueba el empleo del mensaje de alerta uniforme y la red de comunicaciones;

- g) el Centro, sirviéndose, en particular, de los resultados del trabajo de la OMI sobre la preparación de una "guía para la asistencia internacional en situaciones de emergencia de contaminación marina", debe compilar y distribuir a los Estados ribereños del Mediterráneo información sobre la naturaleza, condiciones y procedimientos por medio de los cuales los Estados y las organizaciones pueden prestar asistencia;
- h) durante el bienio 1990-1991 se deben organizar los siguientes cursos de capacitación:
- un curso general de capacitación sobre la lucha contra la contaminación accidental causada por sustancias nocivas en 1990 y 1991;
 - un seminario regional sobre cuestiones financieras, responsabilidad e indemnizaciones por las consecuencias de accidentes que causen contaminación provocada por los hidrocarburos u otras sustancias nocivas en 1990;
 - un curso especializado de capacitación para luchar contra la contaminación causada por sustancias nocivas en 1991;
- i) se deben aprobar las funciones futuras del Centro propuestas en el proyecto del anexo modificado de la resolución 7 contenida en el anexo VI del informe del Seminario sobre la lucha contra la contaminación accidental del Mar Mediterráneo causada por sustancias nocivas, celebrado en Malta del 22 al 26 de mayo de 1989 (UNEP(OCA)/MED WG.3/Inf.9);
- j) se debe aprobar el plan de trabajo de las actividades futuras relacionadas con los hidrocarburos y otras sustancias nocivas que habrá de poner en práctica o coordinar el Centro, tal como se establece en el anexo VII del informe del Seminario (UNEP(OCA)/MED WG.3/Inf.9);
- k) modificar el nombre del Centro para que pase a ser "Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina e el Mar Mediterráneo".
- b) Instalaciones de recepción portuarias
- Promover las instalaciones de recepción portuarias e informar a la secretaría de los progresos logrados.

D. APLICACION DEL PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS

8. PROTECCION DEL PATRIMONIO COMUN MEDITERRANEO

a) Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas

1. Recomendar a la Dependencia de Coordinación del PAM que acelere, en cooperación con los órganos responsables del país que hospeda al CAR/ZEP, la firma de un acuerdo entre el país hospedante y el PNUMA sobre sus obligaciones mutuas con respecto al Centro.
2. Abrir una partida en el presupuesto para cubrir la mitad de la remuneración del Director del Centro a tiempo completo, de manera análoga a lo que se hace con respecto a los demás Centros del PAM y de acuerdo con las recomendaciones del informe de evaluación del PNUMA "el Centro de Actividades Regionales de las Zonas Especialmente Protegidas del Mediterráneo: evaluación de su evolución y realizaciones" - Informes y estudios sobre los mares regionales del PNUMA No. 100. Si se aprobara este presupuesto, CAR/ZEP dispondría de un director a tiempo completo nombrado para el Centro.
3. Pedir a CAR/ZEP que preste asistencia a los países en sus esfuerzos por promover actividades relacionadas con la identificación y protección de por lo menos 50 nuevos lugares o reservas marinos y costeros de interés para el Mediterráneo de conformidad con el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la Declaración de Génova.
4. Pedir al CAR/ZEP que preste asistencia a los países para que realicen actividades de protección de las especies en peligro (foca monje y tortugas marinas) por medio de planes de acción que ha establecido o está estableciendo el Centro de ZEP y de conformidad con el Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la Declaración de Génova.
5. Apoyar las demás medidas relativas a otras especies en peligro y a los ecosistemas que son importantes para su protección (por ejemplo, las plantas marinas).
6. Pedir a CAR/ZEP que realice y preste apoyo a actividades nacionales en la esfera de la selección, creación y ordenación de zonas especialmente protegidas de conformidad con las directrices ya aprobadas.
7. Aprobar el proyecto de Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas del Mediterráneo recomendado por la Reunión de Expertos sobre la Conservación de las Tortugas Marinas del Mediterráneo, celebrada en Nicosia (Chipre), del 4 al 6 de julio de 1989 (anexo I del presente informe).

b) 100 lugares históricos

1. Utilizar la estructura y experiencia del PAP para la realización de las nuevas actividades, en estrecha cooperación con CAR/ZEP y la Dependencia de Coordinación.
2. Expresar su reconocimiento a las autoridades de Francia por el ofrecimiento de Marsella para que preste servicios a la red de 100 lugares históricos del Mediterráneo.

E. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS

9. ORDENACION AMBIENTALMENTE RACIONAL DE LAS ZONAS COSTERAS MEDITERRANEAS

a) Análisis prospectivo de la relación entre medio ambiente y desarrollo⁽¹⁾

1. Como seguimiento del informe sobre las situaciones hipotéticas del Mediterráneo del Plan Azul publicado en 1989, prestar asistencia a los países de la región que lo soliciten en la preparación de modelos hipotéticos nacionales, costeros o sectoriales teniendo en cuenta los resultados y metodologías del Plan Azul. Con este fin, el Centro de Actividades Regionales del Plan Azul, actuando como observatorio mediterráneo de la relación entre el medio ambiente y las actividades económicas en favor del desarrollo sostenible, ajustará los métodos futuros ya elaborados en el plano nacional a las regiones costeras y a los principales sectores (planificación urbana, agricultura, industria, energía o turismo). El Director Científico y los expertos en el Mediterráneo vinculados con el Plan Azul proporcionarán asistencia a los países interesados por medio de visitas locales o de consultas técnicas en el CAR/PA. Se prestará particular atención a la preparación de los modelos hipotéticos necesarios para la realización de proyectos piloto del PAP en las zonas costeras.
2. Fomentar el intercambio de información y prever la capacitación de expertos nacionales en los métodos sistémicos y orientados hacia el futuro de la relación entre medio ambiente, desarrollo y uso de la tierra por medio de seminarios técnicos y cursos individuales de capacitación.
3. Actualizar con regularidad las bases de datos demográficos, económicos y ambientales del Plan Azul, para extenderlos a las regiones costeras mediterráneas y a la franja costera y mantener la información a disposición de los países. Esta información computadorizada posibilitará, entre otras cosas, la supervisión de las interacciones y el análisis de las tendencias que se han de seguir de acuerdo con las actividades de planificación, inversión y desarrollo.
4. Acoger complacidas la oferta del Centro de Investigaciones de la Universidad de Génova, y de cualquier otra institución que desee contribuir al desarrollo de la base de datos del Mediterráneo, con inclusión de las bases geocodificadas necesarias para establecer modelos hipotéticos de las costas.
5. Acoger complacidas la oferta de Francia de seguir hospedando y de proporcionar apoyo intelectual y financiero al CAR/PA para que prosiga sus actividades analíticas orientadas hacia el futuro.

(1) Al aprobar esta sección, la Reunión Conjunta del Comité Científico y Técnico y del Comité Socioeconómico pidieron que el Comité Plenario examinara el mandato detallado y las necesidades presupuestarias conexas de las actividades posteriores al Plan Azul durante la reunión de las Partes Contratantes.

6. Dar la mayor publicidad posible al informe sobre los modelos hipotéticos del Plan Azul y facilitar su publicación en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de ser posible en otros idiomas, continuar la preparación y difusión de fascículos temáticos con la participación de expertos de los diversos países del Mediterráneo.

b) Planificación y ordenación costeras

1. Recomendar a la Dependencia de Coordinación del PAM que acelere, en cooperación con los órganos responsables del país hospedante del CAR/PAP, la firma del acuerdo entre el país huésped y el PNUMA sobre sus obligaciones mutuas con respecto al Centro.
2. Recomendar a los Puntos Focales Nacionales del PAP, particularmente a aquéllos con quienes todavía no se ha establecido una cooperación directa y constante, que intensifiquen la cooperación incorporando a sus consultores a diversas actividades del PAP y mejorando la comunicación con el CAR/PAP.

c) Proyectos piloto de zonas costeras⁽¹⁾

1. Continuar el trabajo con respecto a la lista de cuatro proyectos piloto de zonas costeras del PAM (bahía de Kastela, bahía de Izmir, isla de Rodas y costa de Siria).
2. Prestar asistencia a los Estados del Mediterráneo para que determinen y formulen proyectos de protección ambiental y desarrollo integrados en las zonas costeras, haciendo uso de una importante financiación nacional e internacional; se podrían estudiar menos de diez proyectos; la atención se concentrará en los proyectos más viables desde el punto de vista de las organizaciones ambientales y de financiación del Mediterráneo.
3. Seguir adoptando disposiciones, pero en menor medida (salvo en el caso de la información) con respecto a los "proyectos piloto" que han recibido específicamente una importante financiación nacional e internacional.
4. Prestar asistencia para la elaboración, puesta en práctica y difusión de modelos de proyectos temáticos que es probable resulten de interés para los países mediterráneos debido a sus innovaciones y grado de integración.
5. Invitar al PNUMA y a otras organizaciones internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial) a proporcionar apoyo financiero para proyectos cooperativos y piloto.
6. Invitar a las autoridades nacionales competentes y a los programas bilaterales y multilaterales pertinentes a que presten apoyo a los cuatro proyectos piloto mencionados como zonas de demostración práctica para la protección del Mediterráneo.

(1) Al aprobar esta sección, la Reunión Conjunta del Comité Científico y Técnico y del Comité Socioeconómico recomendaron que se asignaran fondos adicionales para los proyectos en preparación.

ANEXO

PLAN DE ACCION
PARA LA CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS MEDITERRANEAS

INTRODUCCION

1. Las Partes en el Convenio de Barcelona incluyeron entre sus metas prioritarias para el periodo 1985-1995 la protección de las tortugas marinas mediterráneas (Génova, 9 a 13 de septiembre de 1985).
2. Las poblaciones de tortugas marinas mediterráneas están disminuyendo de año en año debido a la interacción de las actividades humanas (pesca en lo que respecta al medio ambiente marino, ocupación o deterioro de las playas arenosas en lo que respecta al medio ambiente terrestre). Hay indicios de una disminución general de las poblaciones de tortugas que ponen sus huevos en playas vigiladas.
3. Numerosos aspectos importantes de la biología y el comportamiento de las tortugas marinas no se conocen lo suficiente como para planificar una estrategia de ordenación completa para la conservación de estas especies, pero la degradación actual de las poblaciones es tan grave que ya no es posible aplazar la adopción de medidas. Con la información de que se dispone, es posible preparar un Plan de Acción para la conservación de las tortugas marinas del Mediterráneo. Este Plan se ajustará, de ser necesario, a medida que se disponga de más información.
4. En este Plan de Acción se tiene en cuenta la información obtenida de diversas fuentes. Mediante programas coordinados de investigación científica (población, marcado, biología y fisiología), campañas de sensibilización del público, propuestas relativas a la ordenación de las playas donde ponen los huevos, etc., se puede garantizar la supervivencia y contribuir a la reconstitución de la dinámica de las poblaciones de tortugas marinas.
5. Una protección eficaz y duradera de las tortugas marinas del Mediterráneo implica la ordenación del Mediterráneo en conjunto, en cooperación con los programas y planes existentes, en particular:
 - en el plano internacional: el Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) y el Consejo General de Pesca del Mediterráneo (FAO/CGPM);
 - en el plano nacional: los planes establecidos por los distintos países.
6. Las amenazas más graves contra las tortugas se producen:
 - en tierra, durante el período de depósito de los huevos;
 - en mar, debido a las capturas de los pescadores.

Ambas amenazas tienen que contrarrestarse en cualquier plan relativo a la conservación de las tortugas marinas, por lo que se han de proponer medidas de protección apropiadas.

7. Este Plan de Acción para la conservación de las tortugas marinas del Mediterráneo esboza los objetivos, las prioridades, las medidas, las estructuras de coordinación, un calendario y disposiciones financieras. Los diferentes componentes del Plan de Acción se refuerzan mutuamente y deben tomarse conjuntamente en consideración para conseguir las mayores posibilidades de éxito.
8. Los objetivos del Plan de Acción son los siguientes:
 - a) Protección, conservación y, siempre que sea posible, fomento de la población de tortugas marinas en el Mediterráneo. Se debe conceder especial prioridad a la Chelonia mydas, siempre que proceda;
 - b) Protección y conservación de los hábitat de las tortugas marinas, incluidas las zonas de depósito de huevos, alimentación e hibernación.

PRIORIDADES

9. Se recomiendan las prioridades generales siguientes:
 - protección y ordenación de las zonas de depósito de huevos e hibernación;
 - prohibición de la explotación y reducción al mínimo de las capturas accidentales;
 - investigación de nuevas zonas de depósito de huevos;
 - fomento de los conocimientos sobre el comportamiento de la especie.
10. Se especifican las medidas prioritarias siguientes:
 - a) para la protección y ordenación de la especie y sus hábitat:
 - elaboración y aplicación de una legislación;
 - protección y fomento de las zonas de depósito de huevos;
 - protección de las zonas de hibernación;
 - reducción al mínimo de las repercusiones de la pesca sobre las tortugas marinas;
 - b) con respecto a las investigaciones:
 - estudio relativo a las playas donde se depositan los huevos todavía no conocidas;
 - estudio de la dinámica de población y estructuras de la migración en particular mediante programas coordinados de marcado y vigilancia de las playas;
 - reducción de las repercusiones sobre las tortugas marinas debidas a capturas accidentales por parte de pescadores y en particular la pesca con palangres, así como con redes de dériva o arrastreros;

c) con respecto a la sensibilización del público:

conviene dirigirse al público en general y en particular, según las condiciones específicas, a los grupos destinatarios siguientes:

- la población local y los turistas en las zonas de depósito de huevos;
- los pescadores

Para atender al conjunto de prioridades:

- se debe dar importancia particular a los medios de comunicación de masas y sobre todo a la televisión;
- se considera útil la producción de material de información sobre el Mediterráneo;
- se debe hacer hincapié en las campañas nacionales de información.

MEDIDAS DE APLICACION

A. PROTECCION Y ORDENACION

11. Con respecto a la ordenación se recomiendan las medidas siguientes:.....

A.1 Legislación

12. Las Partes Contratantes que no han otorgado todavía protección legal a las tortugas marinas deben hacerlo lo antes posible, especialmente teniendo en cuenta los convenios internacionales pertinentes.
13. Se debe inducir a cada país a elaborar y aplicar la legislación necesaria para el establecimiento y la ordenación de zonas protegidas para las tortugas marinas.

A.2 Protección y ordenación de las zonas de depósito de los huevos

14. Durante la temporada de oviposición se debe prohibir o por lo menos limitar en las playas y frente a las playas donde se depositan los huevos el acceso del público, el uso de vehículos, el uso de luces artificiales, los ruidos, las actividades náuticas y las actividades de pesca.
15. En las zonas donde se depositan los huevos de las tortugas marinas, es apremiante lanzar una campaña de información de las autoridades locales y de los residentes locales y turistas, para inducirles a que participen en los esfuerzos de conservación de las tortugas marinas.

A.3 Prohibición de la explotación y/o reducción al mínimo de las capturas accidentales

16. En lo que se refiere al comercio de caparazones, se deben emitir instrucciones prohibiendo la compra y venta de caparazones y poniendo en práctica los convenios pertinentes internacionales ratificados.

17. Se deben organizar campañas entre los pescadores para instarles a que liberen a las tortugas marinas capturadas accidentalmente y para que participen en la red de información sobre las tortugas (comunicación de observación de tortugas y de marcas, participación en la campaña de marcado, etc.).
18. La campaña se debe realizar con respecto a la población local para prohibir el consumo y venta de todos los productos derivados de las tortugas marinas.
19. Se deben poner a prueba y utilizar redes de arrastre mejoradas (sistema TED) que permitan a las tortugas que se escapen en las zonas donde se producen las máximas capturas. Con este fin, en los casos apropiados y a petición del gobierno del país interesado, los organismos donantes deben considerar la posibilidad de conceder donaciones a comunidades que dependen de la pesca para ganarse la vida con miras a alentarlas a poner a prueba métodos de pesca que reduzcan al mínimo las capturas accidentales de tortugas marinas.
20. Es necesario determinar y aplicar de urgencia medidas eficaces para reducir al mínimo la pesca accidental con palangres.

A.4 Creación de una red mediterránea de zonas marinas y costeras protegidas para las tortugas marinas

21. Todos los países que tienen zonas donde las tortugas marinas depositan sus huevos deben hacer esfuerzos inmediatos para garantizar la protección estricta de esos lugares.
22. Se debe preparar urgentemente un inventario de todas las zonas de todo el Mediterráneo donde se depositan huevos, para incluirlas en una red de zonas protegidas para tortugas marinas. Ese inventario debe incluir los lugares conocidos (protegidos o vigilados) y los lugares potenciales, y revisarse periódicamente para tener en cuenta los nuevos conocimientos.
23. Se debe crear una red de zonas marinas y costeras protegidas en todo el Mediterráneo que abarque las zonas existentes de reproducción, alimentación, migración e hibernación de las tortugas marinas, para garantizar la supervivencia de la especie.

A.5 Información y capacitación

24. Se debe elaborar un programa de sensibilización del público destinado a los pescadores, las poblaciones locales y los turistas para contribuir a reducir las tasas de mortalidad de las tortugas marinas y para promover la comunicación de cualquier información útil sobre ellas.
25. Se deben preparar materiales de información documental y actividades especiales para los turistas y las industrias del turismo cercanos a las zonas donde las tortugas marinas depositan sus huevos.
26. Se debe llevar a cabo una amplia campaña para la protección de las tortugas marinas mediterráneas con el fin de sensibilizar al público y alentarle a que apoye las medidas de conservación.

27. Conviene establecer programas de capacitación para los países que no cuentan con expertos que posean conocimientos especializados sobre las tortugas o para administradores de zonas especialmente protegidas, incluidas las playas donde las tortugas depositan sus huevos.

B. INVESTIGACIONES

B.1 Investigaciones científicas

28. El fomento de la investigación y el intercambio de información debe abarcar todas las esferas prioritarias relativas a la conservación de la población de tortugas marinas y en particular:

- el estudio de las playas donde se depositan los huevos;
- la dinámica de la población y la migración;
- el mercado;
- la mortalidad debida a la pesca o a la contaminación.

29. En algunos países existe escasa o nula información sobre los lugares de depósito de los huevos y el tamaño de la población de tortugas marinas. Se debe estimular a esos países para que emprendan programas de investigación.

B.2 Acopio y difusión de datos

30. Todas las Partes Contratantes deben fomentar programas intensivos para recopilar datos relativos a aspectos pertinentes de la biología y la ecología de las tortugas marinas.
31. Es preciso estudiar y evaluar toda la información sobre las tortugas marinas. Se pide a las autoridades nacionales que presenten un informe anual a la Organización Coordinadora, la cual realizará la evaluación en el Mediterráneo. Posteriormente se debe difundir la información en la forma que proceda.

C. ESTRUCTURA DE COORDINACION

32. Es necesario coordinar las actividades en el Mediterráneo previstas en el Plan de Acción relativo a las tortugas marinas. Se considera que el Plan de Acción para el Mediterráneo/Centro de Actividades Regionales para las Zonas Especialmente Protegidas es el mecanismo existente más adecuado para esta coordinación, en colaboración con otros órganos interesados.
33. La principal función del mecanismo de coordinación con respecto a las tortugas marinas consistiría en:
- reunir y evaluar los datos relativos al Mediterráneo;
 - preparar inventarios de las zonas protegidas existentes y potenciales para las tortugas marinas;
 - contribuir a la creación de una red mediterránea de zonas protegidas para las tortugas marinas;

- preparar un calendario de actividades y financiar las propuestas que se hagan en las reuniones de las Partes Contratantes;
 - contribuir a la difusión y al intercambio de información;
 - prestar asistencia y/o organizar reuniones de expertos sobre temas concretos relacionados con las tortugas marinas, así como cursos de capacitación.
34. Las actividades complementarias realizadas por otros órganos internacionales que persiguen los mismos objetivos se deben estimular, garantizando su coordinación e impidiendo toda posible duplicación.
35. El estado de las tortugas marinas mediterráneas y el contenido de este Plan de Acción para la protección de las tortugas marinas se deben examinar siempre que sea necesario.